

Solicitar beneficios de Veteranos

Los estudiantes de la Administración de Veteranos (VA) pueden enviar solicitudes en línea en <https://www.va.gov/education/how-to-apply/> Si los estudiantes no tienen acceso a la solicitud en línea, pueden llamar al 1-888-442-4551 y pedir que se les envíe una solicitud por correo.

Todos los estudiantes de VA deben presentar una solicitud al comenzar sus estudios universitarios para poder recibir los beneficios.

Solicitud inicial al VA para los beneficios de Educación. Formulario que necesita completar.

- Los veteranos o miembros del servicio que solicitan los capítulos 30, 32, 33 y 1606 utilizan el [formulario VA 22-1990](#);
- Los dependientes que solicitan el capítulo 35 o el capítulo 33 (beca Fry) utilizan el [formulario VA 22-5490](#);
- Los dependientes que solicitan la transferencia de la Ley GI Post-9/11 (capítulo 33) utilizan el [formulario VA 22-1990e](#);

Capítulos de Veteranos y Códigos de los formularios para solicitar beneficios:

Capítulo 30: (Montgomery GI-Bill® Active Duty)

El programa MGB provee hasta 36 meses de beneficios para la educación. Son elegibles los individuos con servicio activo después de 09/10/2001 que sirvieron por un periodo de 90 días agregados o que sirvieron por un periodo de 30 días y recibieron un licenciamiento por incapacidad. El derecho de clasificar incluye estar a tiempo completo en las fuerzas armadas.

Formulario que necesita completar

[Forma VA 22-1990](#) – Solicitud de Beneficio por primera vez

[Forma VA 22-1995](#) – Cambio de Institución o Programa de Estudio

Capítulo 31: “VR&E” Rehabilitación Vocacional de Veteranos y Programa de Empleo

Este programa tiene el propósito de preparar al veterano para que obtenga un empleo adecuado a sus limitaciones, ayuda al veterano a que mantenga dicho empleo, ayuda al veterano que sea completamente productivo e independiente. Debe de tener un licenciamiento honorable del servicio militar y una condición relacionada con el servicio militar que limite su empleabilidad, lo establecido para ser elegible. El estudiante deberá ver a su consejero de Rehabilitación Vocacional para autorización de matrícula y beneficios.

Formulario que necesita completar

[Forma VA 28-1905](#) – Solicitud de Beneficio por primera vez, transferencia de otra institución o cambio de concentración. El estudiante debe comunicarse directamente con la agencia para entregar la solicitud y para que sea evaluado por el consejero asignado por la Agencia.

Capítulo 33: Post 911 GI-Bill® de servicio militar activo después del 11 de septiembre 2001

Este capítulo provee apoyo financiero para la educación y hospedaje. Ofrece hasta 36 meses de beneficios.

- El estudiante debe confirmar su asistencia a través de mensaje de texto o por correo electrónico. De no confirmar su asistencia por 2 meses consecutivos, se le detendrán los pagos mensuales de vivienda.

Para recibir pagos debe confirmar su asistencia a los cursos en el último día de cada mes a través del sistema

WAVE <https://www.ebenefits.va.gov/ebenefits/about/feature?feature=montgomery-gi-bill-enrollment-verification-wave> o por teléfono al 1 (877) 823-2378.

Formulario que necesita completar

Forma VA 22-1990 – Solicitud de Beneficio por primera vez

Forma VA 22-1995 – Cambio de Institución o Programa de Estudio

Forma VA 22-1990e – Transferencia de beneficio a Esposa o Dependientes

Capítulo 1606: Reserva- Guardia Selecta (MGIB-SR)

El programa Montgomery GI-Bill® Selected Reserve (MGIB-SR) ofrece hasta 36 meses de beneficios de educación y formación.

Formulario que necesita completar

Forma VA 22-1990 – Solicitud de Beneficio por primera vez

Forma VA 22-1995 – Cambio de Institución o Programa de Estudio

Recibir el Pago Para recibir pagos debe confirmar su asistencia a los cursos en el último día de cada mes a través del sistema WAVE

<https://www.ebenefits.va.gov/ebenefits/about/feature?feature=montgomery-gi-bill-enrollment-verification-wave> o por teléfono al 1 (877) 823-2378.

Tuition Assistance (TA)

Proporciona asistencia financiera en apoyo a los soldados de la reserva para que puedan lograr sus metas profesionales. Para solicitar el servicio, el soldado tiene 90 días antes de empezar el semestre académico para solicitar el beneficio y hasta 14 días después que inicia el semestre.

El estudiante es quien solicita el beneficio a través del portal

<https://www.armyignited.com/app/> o con la ayuda de un especialista en educación del ejército.

Para información adicional puede visitar los siguientes enlaces:

- [https://myarmybenefits.us.army.mil/Benefit-Library/Federal-Benefits/Tuition-Assistance-\(TA\)](https://myarmybenefits.us.army.mil/Benefit-Library/Federal-Benefits/Tuition-Assistance-(TA))
- <https://armyuniversity.edu/>

Estudiantes que son Dependientes:

Capítulo 35: Dependent Educational Assistance (Esposa y/o dependientes)

Es elegible aquel estudiante que es hijo (a) o cónyuge de un veterano que murió o está incapacitado permanente y totalmente como consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio activo de las Fuerzas Armadas. Los dependientes o sobrevivientes pueden recibir beneficios en caso de que el veterano tenga 100% una compensación por una enfermedad o lesión vinculada a su servicio militar. Ofrece hasta 45 meses de beneficios educativos.

Formulario que necesita completar

[Forma VA 22-5490](#) – Solicitud de beneficio por primera vez

[Forma VA 22-5495](#) – Cambio de Institución o Programa de Estudio

El beneficio depende de fecha de elegibilidad varía el total de meses aprobados:

1. 45 meses si el primer uso del beneficio fue antes del 1 de agosto de 2018
2. 36 meses si el primer uso del beneficio fue después del 1 de agosto de 2018

Beca Fry (Pagán costos a la institución)

Para información puede acceder el siguiente enlace:

<https://www.va.gov/education/survivor-dependent-benefits/fry-scholarship/>

[Forma VA 22-5490](#) – Solicitud de beneficio por primera vez

Capítulo 33: Post 911 Veteranos Activos luego del 11/Sept/2001 Transferencia de Beneficios para sus dependientes

Este capítulo provee apoyo financiero para la educación y hospedaje a los individuos con al menos 90 días de servicio en o después del 11 de septiembre o a individuos inactivos por una enfermedad vinculada al servicio después de 30 días. Puede transferir los beneficios a uno o más hijo (as) o al cónyuge del militar. El

miembro de la familia debe estar registrado en el (Defense Eligibility Enrollment Reporting System (DEERS) y ser elegible para los beneficios.

Formulario que necesita completar

[Forma VA 22-1990](#) – Solicitud de Beneficio por primera vez

[Forma VA 22-1995](#) – Cambio de Institución o Programa de Estudio

[Forma VA 22-1990e](#) – Transferencia de beneficio a Esposa o Dependientes

Otros beneficios para Militares, Veteranos y sus Dependientes:

Ley 203 Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del siglo 21:

La Ley 203 le otorga un 50% de descuento en la matrícula a hijos (as) de veteranos en las Instituciones del Estado. **Ley 109 del año 2023**

Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional (FIGNA)

Este es un beneficio para un miembro activo de la Guardia Nacional de Puerto Rico y sus dependientes, siempre y cuando sean estudiantes activos a nivel sub-graduado. Los gastos educativos incluyen grados universitarios en Instituciones de Educación postsecundaria acreditada. Para información favor visitar la página <http://www.figna.pr.gov/>

Ayudas federales que pueden obtener los miembros del servicio militar

Los estudiantes veteranos y miembros del servicio militar también pueden utilizar las ayudas económicas federales para financiar su educación.

1. Beca Pell (FAFSA)
2. Programa de Estudio y Trabajo – a través de la Agencia de Veterano
3. Préstamos federales
4. Beca TEACH

Para más información puede acceder a la siguiente dirección:

<https://www.va.gov/education/about-gi-bill-benefits/how-to-use-benefits/work-study/>

Responsabilidades como beneficiario de veterano

1. La Administración de Veteranos solamente pagará por los cursos tomados durante el tiempo establecido para cada programa/grado (ejemplo: Grado Asociado 2 años; Bachillerato 4 años, etc.). Debe completar el programa/grado en el tiempo correspondiente. De lo contrario será reportado por no haber cumplido satisfactoriamente.
2. Debe tomar cursos que estén solamente incluidos en el currículum de su programa/grado, para poder recibir los beneficios. Solamente se certificarán los cursos que pertenecen al programa. Ej. Si se matricula en 12 créditos, pero solo 9 son de su currículum, el oficial certificador certificará 9 créditos y no recibirá pago "full-time".
3. Si desea cambiar de programa/grado, debe comunicarse antes con el Oficial Certificador para que éste le indique el procedimiento y los documentos necesarios para esta acción.
4. Si usted había cursado estudios en otra institución educativa o ha recibido educación/ adiestramiento militar, deberá proveer transcripciones de créditos de todas las instituciones en que haya estudiado previamente, y deberá proveer transcripción militar para que estas sean evaluadas y convalidadas, durante el proceso de admisión y antes de que se le certifique a VA. No es opcional. Para recibir los beneficios de VA es obligatorio proveer transcripciones oficiales y transcripciones militares. El estudiante interesado en recibir beneficios de Veteranos no podrá declinar o rechazar la convalidación.
5. Deberá informar al Oficial Certificador cualquier cambio en su programa. Si radica una baja, no asiste a clases, o abandona uno o más cursos debe informarlo inmediatamente. El no hacerlo, conllevará a que el Oficial Certificador no podrá realizar los ajustes necesarios a tiempo, según exigen las regulaciones federales, lo que a su vez podrá afectar directamente el

pago del beneficio incluyendo la creación de deudas con la Administración de Veteranos.

Rev adt 2-21-23